



RESUELVE:

Primero. Prorrogar en hora y media, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, las madrugadas que transcurren entre los días 6 y 7 abril, 7 y 8 de abril y 8 y 9 de abril de 2023.

Segundo. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos futuros, estando sometida en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2023.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO

...